



Novedades Tributarias



Resoluciones en materia tributaria emitidas en el mes de septiembre del 2023

Simplificación y nuevos límites para presentar Informe Integral de Precios de Transferencia (IPT)

**Mediante la resolución Nro. NAC-DGERCGC23-00000025*

**Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 511 de 29 de mayo de 2015*

El Servicio de Rentas Internas (SRI)* reformó la Resolución No. NAC-DGERCGC15- 00000455*, que establece el contenido del Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas e Informe Integral de Precios de Transferencia, modificando principalmente lo siguiente:

- Las empresas obligadas a presentar el Anexo de Operaciones con Partes Relacionada, que hayan efectuado operaciones por un monto acumulado superior a **diez millones de dólares estadounidenses**, deberán presentar adicionalmente el Informe Integral de Precios de Transferencia. Anteriormente, el monto acumulado de las transacciones con las partes relacionadas, debía ascender a quince millones de dólares.
- El contribuyente **no podrá presentar un Informe Integral de Precios de Transferencia adicional** para un período fiscal en el que la Autoridad Tributaria esté actualmente llevando a cabo su revisión o haya completado su proceso de determinación.

Operaciones no contempladas

Para calcular el monto por el cual se presenta el anexo y el informe, se exceptúan las operaciones con otras partes relacionadas locales del mismo periodo fiscal, siempre que no presenten alguna de las siguientes condiciones:

- La parte relacionada con la que el sujeto pasivo realiza operaciones, obtenga ingresos provenientes de **actividades agropecuarias** en la etapa de producción y/o comercialización local o que se exporten.
- Declare una base imponible de impuesto a la renta menor a cero.
- Haya aprovechado cualquier **tipo de exoneración de impuesto a la renta**. Anteriormente, se consideraba cualquier tipo de beneficios o incentivos tributarios, incluidos los establecidos en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión.
- Se acoja a una reducción o **rebaja total o parcial de la tarifa de impuesto a la renta**. Anteriormente, se acogía a la reducción de la tarifa por reinversión de utilidades.
- Sea administrador u operador de una Zona Especial de Desarrollo Económico.
- Se dedique a la exploración o explotación de recursos naturales no renovables.
- Tenga titulares de derechos representativos de su capital que sean residentes o estén establecidos en paraísos fiscales o **jurisdicciones de menor imposición**. Anteriormente, eran representativos los que solo estaban establecidos en paraísos fiscales.

Reformas a las regulaciones generales para la aplicación de los mecanismos de trazabilidad fiscal

**Mediante resolución Nro. NAC-DGERCGC23-00000024*

** Resolución No. NAC-DGERCGC21-00000019, publicada en el Cuarto Suplemento al Registro Oficial Nro. 432 de 15 de abril de 2021.*

** Componentes físicos de seguridad*

El Servicio de Rentas Internas (SRI) reforma* la resolución a través de la cual se aplica al esquema de identificación, marcación, autenticación, rastreo y trazabilidad fiscal respecto de bienes de producción nacional o importados, gravados con el Impuesto a los Consumos Especiales*.

En la reforma se **excluye a la cerveza industrial importada** del esquema.

Adicionalmente, se establece que, hasta que el Servicio de Rentas Internas implemente la tecnología para la recepción de información, el proveedor del servicio de identificación deberá acatar lo siguiente:

- El proveedor seleccionado por el sujeto pasivo obligado enviará a la Administración Tributaria información sobre los CFS* activados.
- Esto se realizará de manera semanal, antes del primer día laborable de la semana siguiente a su activación, utilizando el Protocolo de Transferencia de Archivo según lo definido en las especificaciones técnicas, requisitos, criterios y procedimientos.
- En caso de que esta fecha coincida con un día de descanso obligatorio o un día festivo nacional o local, se trasladará al siguiente día laborable.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de octubre de 2023**, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Deberes formales de contribuyentes dedicados al transporte comercial

**Mediante la resolución Nro. NAC- DGERCGC23-00000023*

El Servicio de Rentas Internas expidió * las regulaciones para los contribuyentes que ejerzan la actividad de transporte comercial en taxis y transporte público intracantonal e intraprovincial en buses. Se incluye a personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, que sean socios o accionistas de las operadoras de transporte y que se encuentren legalmente autorizadas por parte del ente regulador. Obligaciones:

- **Emitir mensualmente** al menos una factura electrónica resumen por las transacciones relacionadas con la actividad y la leyenda "**CONSUMIDOR FINAL**" en las facturas.
- Los negocios populares podrán escoger la opción de emitir factura electrónica o nota de venta resumen según la normativa.
- **Si el adquirente lo solicita**, deben emitir comprobantes de venta por cada transacción, sin importar el monto. Esta transacción no se incluirá en la factura electrónica o nota de venta resumen.



CENSUS

ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS



www.censusconsultores.com.ec



censusec



info@censusec.com.ec